



GCHP/MOV/ELH

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE 01 PROYECTO COLECTIVO DEL COMPONENTE 3 “FONDO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE MUJERES EMPRENDEDORAS” DEL PROGRAMA MUJER EMPRENDE EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, AÑO 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00069/2025

Arica, 17/ 11/ 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley 21.722 de Presupuestos del Sector Público, año 2025; La Ley N°19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; la Resolución Exenta N°16, de 07 de enero de 2025, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales del Programa 02 Mujer y Trabajo, durante el año 2025, la Resolución N°265, de 17 de abril de 2024, que delega facultades en las Directoras Regionales del SERNAMEG, Resolución TRE N° 121830/5/2025, que nombra a la Directora Regional de Arica y Parinacota, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, la Resolución N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades Otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, la Resolución N° 36 de 2024, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°631 del 8 de octubre de 2025, que incrementa el presupuesto del Programa 02 en la región; Resolución Exenta N°60 del 17 de octubre de 2025; Resolución Exenta N°68 del 10 de noviembre de 2025 que adjudicó la convocatoria pública a la O.N.G. MOE y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernameG, es mejorar las condiciones para empleabilidad de la diversidad de mujeres, a través de la implementación de Programas que les entreguen formación para el trabajo remunerado, entre otras habilidades y competencias.

3.- El Programa Mujer Emprende del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género contempla tres componentes de intervención, su ejecución permite el logro del propósito del Programa, enfocado en mejorar la sostenibilidad de los emprendimientos de la diversidad de mujeres emprendedoras, disminuyendo brechas y derribando barreras que las mujeres enfrentan al momento de emprender, a través de la capacitación, generación de espacios asociativos y de redes, y la entrega de transferencias monetarias para contribuir con el avance de las autonomías de las mujeres emprendedoras y el ejercicio de sus derechos.

4.- Que, con el objetivo de concretar los fines del Programa, SernamEG requiere encomendar la administración y ejecución del componente 3 “Fondo para el emprendimiento de la diversidad de mujeres emprendedoras” del Programa Mujer Emprende en la región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2025.

5.- Que, los fondos destinados para la ejecución del Programa se encuentran establecidos en la Ley N° 21.722, sobre presupuesto para el sector público correspondiente al año 2025 Programa 02, Subtitulo 24, Asignación 08 a Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas, 006 Mujer Emprende.

6.- Que, en la asignación de los recursos públicos a transferir para la ejecución de la presente convocatoria del Programa Mujer Emprende, el SernamEG deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 9º de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que indica: “Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato”, así como a lo dispuesto en la glosa 02 del Programa 02, Subtitulo 24, Asignación 08 dirigido a instituciones privadas ejecutoras de políticas públicas, 006 Mujer Emprende.

7.- Que, en correspondencia con lo antes expuesto, mediante Resolución Exenta N°60 del 17 de octubre del presente año, se realizó la convocatoria pública, y, tal como da cuenta la Resolución Exenta N°68 del 10 de noviembre de 2025, resultó adjudicada, la ONG de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester, quien asumirá la administración y ejecución de 01 proyecto colectivo del componente 3 “Fondo para el emprendimiento de la diversidad de mujeres emprendedoras” del Programa Mujer Emprende en la región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2025, por la suma total de \$1.150.244 pesos. (un millón ciento cincuenta mil doscientos cuarenta y cuatro), luego suscribieron el convenio indicado en las bases, en consecuencia, corresponde dar curso al acto administrativo respectivo:

RESUELVO:

1º Apruébese el Convenio de Transferencia de Fondos, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la O.N.G. de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester (MOE) para la ejecución del Componente 3 “Fondo para el emprendimiento de la diversidad de mujeres emprendedoras” del Programa Mujer Emprende en la región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2025,

2º Inserción, conforme lo dispuesto en la Resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República, se inserta el Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre las partes, a saber:

***/// CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO***

DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA

Y

ONG DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL MARIA OLGA ESTER

O

CORPORACION MARIA OLGA ESTER

XX

PROGRAMA MUJER EMPRENDE

***COMPONENTE 3 “FONDO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE MUJERES EMPRENDEDORAS”
DEL PROGRAMA MUJER EMPRENDE EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA DEL SERVICIO NACIONAL DE
LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, AÑO 2025***

En Arica a 10 de noviembre del año 2025, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional, representada por su directora, doña CAMILA ANDREA ROBERTS AZÓCAR, cédula nacional de identidad N°16.939.459-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Gral. Baquedano N°794, comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y

Parinacota, en adelante e indistintamente, el “SernamEG” o el “Servicio”, por una parte y, por la otra, **la ONG de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester**, R.U.T. N°65.163.232-3, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, representada por su presidenta, doña **MARGARITA LUCILA BUSTOS CORTEZ**, cédula nacional de identidad N°16.225.297-6, ambos con domicilio en Calle Los Topos N°2118, comuna de Arica, en adelante e indistintamente, **“La ONG”, “el ejecutor” o “la entidad ejecutora”**, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es mejorar las condiciones para empleabilidad de la diversidad de mujeres, a través de la implementación de Programas que les entreguen formación para el trabajo remunerado, entre otras habilidades y competencias.

3.- El Programa Mujer Emprende del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género contempla tres componentes de intervención, su ejecución permite el logro del propósito del Programa, enfocado en mejorar la sostenibilidad de los emprendimientos de la diversidad de mujeres emprendedoras, disminuyendo brechas y derribando barreras que las mujeres enfrentan al momento de emprender, a través de la capacitación, generación de espacios asociativos y de redes, y la entrega de transferencias monetarias para contribuir con el avance de las autonomías de las mujeres emprendedoras y el ejercicio de sus derechos.

4.- Que, con el objetivo de concretar los fines del Programa, SernamEG requiere encomendar la administración y ejecución del componente 3 “Fondo para el emprendimiento de la diversidad de mujeres emprendedoras” del Programa Mujer Emprende en la región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2025.

5.- Que, los fondos destinados para la ejecución del Programa se encuentran establecidos en la Ley N° 21.722, sobre presupuesto para el sector público correspondiente al año 2025 Programa 02, Subtítulo 24, Asignación 08 a Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas, 006 Mujer Emprende.

6.- Que, en la asignación de los recursos públicos a transferir para la ejecución de la presente convocatoria del Programa Mujer Emprende, el SernamEG deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que indica: “Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato”, así como a lo dispuesto en la glosa 02 del Programa 02, Subtítulo 24, Asignación 08 dirigido a instituciones privadas ejecutoras de políticas públicas, 006 Mujer Emprende.

7. Que, en correspondencia con lo antes expuesto, mediante Resolución Exenta N°60 del 17 de octubre del presente año, se realizó la convocatoria pública, y, tal como da cuenta la Resolución Exenta N°68 del 10 de noviembre de 2025, resultó adjudicada, la ONG de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester, quien asumirá la administración y ejecución de 01 proyecto colectivo del componente 3 **“Fondo para el emprendimiento de la diversidad de mujeres emprendedoras”** del Programa Mujer Emprende en la región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2025, por la suma total de \$1.150.244 pesos. (un millón ciento cincuenta mil doscientos cuarenta y cuatro)

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del convenio se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. La Resolución Exenta N°60 del 17 de octubre de 2025 conforme se realizó la convocatoria pública y, que aprobó las bases técnicas y administrativas para la administración y ejecución de 01 proyecto colectivo del componente 3 **“Fondo para el emprendimiento de la diversidad de mujeres emprendedoras”** del Programa Mujer Emprende en la región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año 2025
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Transferencia y Ejecución**, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.
3. **El Proyecto de Ejecución, en adelante Proyecto.**

*Para estos efectos se entiende por **proyecto de Ejecución**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota el dispositivo, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG.

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
2. Orientaciones Técnicas del Programa Mujer Emprende aprobadas mediante, Resolución Exenta N°00091/2025, de SernamEG.
3. Resolución N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.
4. Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará el orden de prelación precedentemente establecido. Asimismo, el proponente declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La Dirección Regional de SernamEG, es la responsable de la evaluación y selección de los Proyectos Colectivos, y una vez adjudicado, serán entregados al ejecutor para la administración y ejecución del Componente 3 del programa Mujer Emprende, debiendo cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

- 1) Administrar los recursos destinados al componente, asegurando un uso eficiente, transparente y ajustado a los objetivos del Programa y a lo dispuesto en estas Bases.
- 2) Coordinar y ejecutar las compras de los proyectos colectivos adjudicados en la región, garantizando el cumplimiento de los ítems de gasto propuestos y aprobados por la comisión evaluadora.
- 3) Respetar las tres cotizaciones presentadas en cada proyecto colectivo para la adquisición de bienes o servicios, resguardando criterios de eficiencia, transparencia y pertinencia.
- 4) Coordinar permanentemente con el/la Encargado/a Regional de SernamEG la implementación efectiva del componente, incluyendo seguimiento de la ejecución y resolución de contingencias, particularmente en lo relacionado con las compras a realizar según los proyectos colectivos asignados a la región.
- 5) Participar en reuniones y coordinaciones solicitadas por SernamEG, al menos una vez por semana, desde la firma del convenio hasta la entrega del informe final.
- 6) Prestar apoyo y asesoría a las emprendedoras en los procesos de compra asociados a sus proyectos colectivos.
- 7) Mantener comunicación fluida con el equipo regional de SernamEG durante todo el proceso de ejecución.
- 8) Coordinar y ejecutar la entrega de bienes o servicios adquiridos, generando actas formales de recepción firmadas por las emprendedoras beneficiarias, de acuerdo con los formatos entregados por SernamEG.
- 9) Mantener respaldo documental y gráfico de los procesos de compras.
- 10) Asegurar la ejecución completa del componente dentro de los meses de octubre a diciembre de 2025, conforme a lo establecido en estas Bases.
- 11) Informe de Avance: Deberá entregarse dentro de los 15 días corridos desde la firma del convenio, incluyendo:
 - Cronograma de acciones realizadas con el/la encargado/a regional de SernamEG.
 - Avances iniciales de actividades.
 - Resultados obtenidos hasta la fecha de emisión del informe.
 - Información adicional que se estime relevante.
- 12) Informe final: Deberá entregarse dentro de los 15 días corridos posteriores a la entrega de las compras a las participantes de los proyectos colectivos, e incluir:
 - Detalle del uso de los recursos.
 - Descripción de las actividades realizadas.
 - Resultados obtenidos.
 - Acta de entrega de productos y/o servicios firmada por las emprendedoras.
 - Listados de asistencia a reuniones.
 - Registro fotográfico de actividades.
 - Información adicional que se estime relevante.
- 13) Requerimiento sobre compras:
 - Las compras deberán ser realizadas directamente por la entidad ejecutora adjudicada.
 - Deberán estar estrictamente alineadas con lo establecido en los proyectos colectivos presentados y adjudicados en la región.
 - Deberán ceñirse a lo dispuesto en el Anexo N°6: Especificaciones técnicas, compras permitidas y no permitidas de estas Bases.
- 14) Rendición de cuentas: Deberá contener un desglose detallado de los fondos asignados y utilizados, garantizando el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República y en el Instructivo de Rendiciones de Cuentas de Instituciones Privadas de SernamEG. Esta rendición se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas.

CUARTO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el ejecutor se compromete a la administración y ejecución de 01 proyecto colectivo, del componente 3 “**Fondo para el emprendimiento de la diversidad de mujeres emprendedoras**” del Programa Mujer Emprende en la región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2025.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En este marco, el ejecutor asume un rol fundamental como administrador y ejecutor de los recursos del Componente 3, siendo responsable de administrar, coordinar y rendir las acciones establecidas en el componente, asegurando su correcta ejecución técnica y financiera, en articulación con la Dirección Regional de SernamEG.

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la convocatoria, el ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Administrar los recursos financieros transferidos, los cuales son asignados para la implementación de 01 proyecto colectivo, asegurando el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos, administrativos y legales establecidos por SernamEG y demás normativas vigentes.
- 2) Garantizar que todas las adquisiciones de bienes y servicios se realicen en conformidad a los ítems indicados en los proyectos colectivos, ajustándose a la normativa de compras públicas, y conforme a las directrices emanadas por SernamEG.
- 3) Elaborar, presentar y dar íntegro cumplimiento a su propuesta y plan de trabajo acorde a lo dispuesto en la presente convocatoria y carta Gantt.
- 4) Considerar y respaldar las tres cotizaciones entregadas en los proyectos colectivos por cada bien o servicio a adquirir, asegurando criterios de eficiencia, transparencia y pertinencia.
- 5) Coordinar y ejecutar la entrega de los bienes o servicios adquiridos, generando actas de recepción conforme firmadas por las beneficiarias de cada proyecto colectivo.
- 6) Participar y programar reuniones de coordinación y seguimiento con el/la Encargado/a Regional de SernamEG al menos una vez por semana, desde la firma del convenio hasta la entrega del informe final, sin perjuicio de otras instancias adicionales que se requieran durante la ejecución del componente.
- 7) Mantener comunicación fluida y permanente con el equipo regional de SernamEG durante todo el proceso de ejecución.
- 8) Prestar apoyo, asesoría y acompañamiento a las emprendedoras en los procesos de compra asociados a sus proyectos colectivos.
- 9) Respetar íntegramente los lineamientos, restricciones y orientaciones técnicas establecidas por SernamEG y cualquier otra disposición aplicable.
- 10) Asegurar la ejecución completa del componente dentro del plazo máximo entre los meses de octubre a diciembre de 2025, conforme a lo establecido en estas Bases.
- 11) Mantener respaldo documental y gráfico de todos los procesos de compra y ejecución.
- 12) Entregar un Informe de Avance, dentro de los 15 días corridos desde la firma del convenio, que deberá incluir:
 - Cronograma de acciones realizadas con el/la Encargado/a Regional de SernamEG.
 - Avances iniciales de actividades.
 - Resultados obtenidos hasta la fecha de emisión del informe.
 - Información adicional que se estime relevante.
- 13) Entregar un Informe Final, dentro de los 15 días corridos posteriores a la entrega de las compras a las participantes de los proyectos colectivos, que deberá incluir:
 - Detalle del uso de los recursos.
 - Descripción de las actividades realizadas.
 - Resultados obtenidos.
 - Acta de entrega de productos y/o servicios firmada por las emprendedoras.
 - Listados de asistencia a reuniones.
 - Registro fotográfico de actividades.
 - Información adicional que se estime relevante.
- 14) Cumplir con los requerimientos sobre compras, que deberán:
 - Ser realizadas directamente por la entidad ejecutora adjudicada.
 - Estar estrictamente alineadas con lo establecido en los proyectos colectivos presentados y adjudicados en la región.
 - Ceñirse a lo dispuesto en el Anexo N°6: Especificaciones técnicas, compras permitidas y no permitidas.
- 15) Realizar la rendición de cuentas de los fondos asignados, según instructivo de rendiciones de cuentas de Instituciones Privadas de SernamEG, presentando un desglose detallado de gastos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República y la Resolución N°1858 de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC).

*Sin perjuicio de los ajustes que pudieran requerirse para una mejor distribución y ejecución.

SEXTO: OTRAS OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza del convenio, el ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

1. *Elaborar, presentar y dar íntegro cumplimiento a su propuesta y plan de trabajo acorde a lo dispuesto en la convocatoria pública y carta Gantt (si la hubiere).*
2. *Realizar la rendición de cuentas de los fondos utilizados, presentando un desglose detallado de gastos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República y la Resolución N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, también de la entidad contralora, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.*
3. *Informar de manera rápida y oportuna a él/la Encargado/a Regional del SernamEG a nivel regional, sobre cualquier imprevisto o circunstancia que pueda afectar el desarrollo adecuado de los objetivos establecidos, asegurando una comunicación fluida para la toma de decisiones e implementación de acciones correctivas si fuese necesario.*
4. *Deberán realizar la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.*
5. *Subcontratación: No podrá subcontratar los servicios encomendados en el presente convenio, que sean el objeto principal del mismo.*

SÉPTIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

El presupuesto aportado por SernamEG destinado para la Administración y Ejecución del Componente 3 “Fondo para el emprendimiento de la diversidad de mujeres emprendedoras” del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2025”, cuyo presupuesto asciende a \$6.150.244.- pesos (\$1.150.244 pesos para el ejecutor y, \$5.000.000 pesos, para el proyecto seleccionado) incluyendo todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de los productos requeridos. La propuesta del oferente deberá contemplar un plan de cuentas ajustado a los objetivos previstos para el período. Las transferencias estarán sujetas a la existencia de disponibilidad presupuestaria y a que se cumplan las condiciones establecidas en el convenio para los respectivos desembolsos, de acuerdo al avance efectivo de la ejecución de la iniciativa.

Respecto al modo de transferencia al ejecutor, SernamEG transferirá la suma adjudicada a la entidad ejecutora, según lo establecido en el Convenio de Transferencia. No obstante, estos montos, serán transferidos en dos cuotas conforme al estado de avance y una vez concluidos los siguientes hitos:

Primera cuota: correspondiente a 90% del monto total (\$5.535.220 pesos) y que corresponde a la totalidad del monto de los Proyectos colectivos asignados a la Dirección Regional. Esta será transferida una vez firmado el Convenio de Transferencia y contando con la Resolución Exenta aprobatoria correspondiente, contra la presentación y aprobación de un “Informe Inicial”, que contenga el cronograma de proyección de fechas para la ejecución de las acciones contempladas.

Segunda cuota: correspondiente al 10% del monto total (\$615.024 pesos) será transferida contra la presentación y aprobación del Informe Final, el cual deberá dar cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en función de los objetivos planteados.

Los recursos deberán ser utilizados únicamente para financiar los gastos e impuestos a que dé lugar la administración y gestión de estos. Los recursos se deben ajustar a lo señalado en el Instructivo de Rendición de cuentas de para Instituciones Privadas de SernamEG, por lo tanto, la estructura propuesta por el ejecutor debe ajustarse a las necesidades de las regiones.

Previo a la suscripción del convenio, SernamEG deberá certificar, en el caso de las instituciones privadas, que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el otorgante.

OCTAVO: REQUISITOS PARA TRANSFERIR Y CONTRATAR

1. *La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.*

1. *Certificar la recepción de los recursos transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.*

1. *La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder,.*

1. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.

1. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de redistribuir conforme a las necesidades territoriales debidamente justificadas.

NOVENO: RENDICIONES

SernamEG, acorde a la Resolución 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República y al el Instructivo Rendiciones de Cuentas de Instituciones Privadas de SernamEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.

Según lo establecido en la Ley 21.722, los convenios celebrados con instituciones privadas para la transferencia de recursos deberán estipular que las rendiciones de cuentas se deban efectuar a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (SISREC), quedando el SernamEG, obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- b) Supervisar la debida y oportuna entrega de los informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- c) Designar a las personas funcionarias que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de la persona encargada y analista del mismo, debiendo contemplar una persona titular y, a lo menos, una persona subrogante de cada uno.
- d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

Por su parte, la entidad ejecutora se compromete y queda obligada a:

- La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas. En caso de realizar modificaciones presupuestarias deberá realizarlo en conformidad a lo establecido en el respectivo convenio.
- La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
- La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución N°1858, del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, y las respectivas modificaciones.
- Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, y sus modificaciones o la norma que la reemplace; para tales efectos en formato digital, en la medida que se encuentre totalmente implementado el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) en conformidad a lo señalado en la Resolución N°1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República.

- *En su caso, y cuando corresponda, se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del Ejecutor, o quien sus facultades detente.*
- *Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.*
- *Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.*
- *Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.*
- *Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.*
- *Las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.*
- *Las instituciones receptoras de fondos que no cumplan las obligaciones de la ley N° 19.862, no podrán recibir fondos públicos establecidos en esta ley, sino hasta subsanar dicha situación.*
- *La entidad ejecutora deberá proceder a la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.*
- *Solo se podrá realizar la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio.*

DÉCIMO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del mismo o de hacerse cargo de situaciones imprevistas ocurridas durante su ejecución y que incidan en su normal desarrollo. En todo caso, las modificaciones siempre deberán constar por escrito y deberán ser aprobadas mediante acto administrativo respectivo.

UNDÉCIMO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

*La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al dispositivo, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).*

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no

cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DUODÉCIMO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA

El convenio por suscribir con la entidad adjudicada entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del convenio. Sin perjuicio de ello, las actividades podrán iniciarse desde la suscripción del acuerdo y las actividades no podrán llevarse más allá del 30 de diciembre de 2025.

No se realizarán desembolsos económicos de no cumplirse con la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio y se den los supuestos para su desembolso.

La entidad adjudicada, deberá dar total cumplimiento al Convenio respectivo, de no ser así, SernamEG se reserva el derecho de poner término en forma inmediata al convenio y solicitar el reintegro total de los dineros entregados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DÉCIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso de que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del dispositivo, por causas imputables a él.**

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) *Mutuo acuerdo entre los contratantes.*

En este caso SernamEG podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.

b) *Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor.*

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y sus documentos integrantes, SernamEG se encuentra facultado para poner término unilateral al convenio y exigir al organismo ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados.

En todo caso, el SernamEG se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento señalada en el punto N°10 de las presentes Bases.

Se considerará que existe incumplimiento grave, todo aquel que impida el cumplimiento de los objetivos del convenio, especialmente en los siguientes casos:

1.- Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

2.- Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

3.- Existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregase la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

4.- No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa conforme las presentes bases y las Orientaciones Técnicas, o no cumplir con la entrega de los informes asociados.

5.- Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.

6.- No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa.

7.- Cualquier otra situación, que a juicio del SernamEG, haga peligrar la ejecución del proyecto o atente contra los intereses institucionales.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la directora nacional de SernamEG y a la jefa Nacional del Área Mujer y Trabajo.

En todo caso, el término unilateral del convenio, se realizará mediante resolución fundada. El término por mutuo acuerdo, se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y será aprobado por resolución.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a doña **CAMILA ANDREA ROBERTS AZÓCAR**, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución TRE N° 121830/5/2025, que la nombra a la Directora Regional de Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad y, en la Resolución N°265/SG del 17 de abril del año 2024, de igual origen, que delega las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG. La personería de doña **MARGARITA LUCILA BUSTOS CORTEZ**, para representar a ONG DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL MARÍA OLGA ESTER O CORPORACIÓN MARÍA OLGA ESTER, quien comparece en su calidad de representante legal, calidad vigente, tal como consta en los instrumentos que se han tenido a la vista.

Firmado por: CAMILA ROBERTS AZÓCAR, directora regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (Posee un timbre y firma ilegible) – MARGARITA LUCILA BUSTOS CORTEZ, presidenta y representante legal del ejecutor (Posee un timbre y firma ilegible) //”

3° Cúmplase, con los términos contenidos en el convenio que por este intermedio de aprueba.

4° Cúmplase: con la publicación del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley 20.285.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.



CAMILA ANDREA ROBERTS AZÓCAR
Directora Regional
Dirección Regional De Arica Y Parinacota

Distribución:

